



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNADOR

Radicado: D 2020070002517

Fecha: 27/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO



Por la cual se Resuelve un recurso de reposición frente al Decreto 2020070002243 del 22 de septiembre de 2020.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto N° D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación de Antioquia; se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1; se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley".

Por medio del Decreto N° 2020070002243 del 22 de septiembre de 2020, se retiró del servicio a la señora **EVERLIDES DEL SOCORRO BARRAGAN CARDOZO**, identificada con Cédula de Ciudadanía **23.099.774**, quien prestaba el servicio como docente de nivel básica primaria, en la Institución Educativa José Manuel Restrepo sede Escuela Rural San Isidro, municipio de Arboletes, por haber cumplido la edad de retiro forzoso, siendo esta la edad máxima para el ejercicio del cargo público 70 años.

El 24 de septiembre de 2020 y conforme con la decisión emitida, por medio del correo electrónico notificacioneseducacion@yahoo.com se envió notificación personal del acto administrativo al correo electrónico barragancardozoe52@gmail.com, la cual fue recibida y firmada por la docente día 30 de septiembre del año en curso, del cual se tiene reporte del correo en el formato respectivo de notificación.

El 5 de octubre y estando dentro del término legal la señora **EVERLIDES DEL SOCORRO BARRAGAN CARDOZO**, interpone recurso de reposición frente a la decisión emitida exponiendo los siguientes argumentos:

"La presente impugnación va encaminada a indicarles que existe un error en cuanto a la edad indicada en la resolución de retiro, puesto que en la actualidad no tengo 70 años de edad, como lo demuestro con los documentos que anexo, existe una equivocación en la fecha de mi nacimiento al momento de expedir el documento de identidad por primera vez, por lo que tuve que acudir a las entidades para que me hicieran las correcciones, razón por la cual me otorgaron otro documento con las fechas corregidas y los cuales anexo con el presente recurso"

Así las cosas y considerando lo anterior solicita como petición inserta en el recurso de reposición que "Con fundamento en los hechos narrados muy comedidamente solicito que se revoque el acto administrativo radicado con el numero D 2020070002243 del 22 de septiembre



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

de 2020, por medio del cual se me retira del servicio por edad de retiro forzoso, expedida por ese despacho y en su defecto se hagan las correcciones”.

Finalmente adjunta como prueba, entre otros, los siguientes documentos:

1. *Registro civil de nacimiento.*
2. *Copia de la cedula de ciudadanía.*

Para resolver se considera:

Tal como lo establece la Ley 1821 de 2016, en su artículo 1 “La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años.” y de acuerdo con en el SINEB anexo a la planta de cargos, incluyendo un listado de docentes entre los cuales se encuentra la señora EVERLIDES DEL SOCORRO BARRAGAN CARDOZO, se procedió a proyectar el Decreto mediante el cual se le retira del servicio y apoyados en cedula de ciudadanía número 23.099.774, de donde se extrae la fecha de nacimiento del 19 de agosto de 1950 San Marcos Sucre, con fecha de expedición del 28 de Julio de 1972.

Para el caso concreto, como lo menciona la recurrente en el escrito de recurso se tiene que, existe la obligación por parte de los servidores de actualizar y allegar la información atinente a la hoja de vida, información que para la fecha de expedición del acto, la señora Everlides Del Socorro Barragán Cardozo, no puso en conocimiento de la Secretaria de Educación, la corrección de su documento de identidad y copia del registro civil de nacimiento pero al ser allegada en este momento procesal, la entidad se dispone a realizar los registros pertinentes en el Sistema Humano en Línea y la hoja de vida, siendo pertinente aclarar que nació el 25 de agosto de 1952, y no como se indicó en el Decreto 2020070002243 del 22 de septiembre de 2020, que la Señora BARRAGAN CARDOZO, había nacido el 19 de agosto de 1950.

Así las cosas, al ser analizados los documentos que sustentan el recurso, se encuentra que objetivamente estos permiten establecer con claridad que la edad de la docente, la cual es la de sesenta y ocho años (68) con fecha de nacimiento del 25 de agosto de 1952. Como se evidencia en el registro civil de nacimiento.

De igual manera la cedula de ciudadanía allegada por la señora Everlides Del Socorro Barragán Cardozo, controvierte y desvirtúa de manera directa las consideraciones que sustentan la parte motiva del Decreto 2020070002243 del 22 de septiembre de 2020, lo cual da lugar a la reconsideración de la decisión emitida.

Por tanto, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER el Decreto Departamental 2020070002243 del 22 de septiembre de 2020 que Retira del Servicio a la Docente, **EVERLIDES DEL SOCORRO BARRAGAN CARDOZO**, identificada con cédula de ciudadanía **23.099.774**, nombrada en propiedad, como docente de nivel básica primaria en la Institución Educativa José Manuel



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Restrepo sede Escuela Rural San Isidro, del municipio de Arboletes, dándole continuidad en el cargo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **EVERLIDES DEL SOCORRO BARRAGAN CARDOZO**, identificada con Cédula de Ciudadanía **23.099.774**, el presente acto administrativo en los términos del capítulo VI del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano, nomina para que se realicen los registros de la novedad de cambio de fecha de nacimiento en la plataforma Humano en línea y se archiven los documentos en la hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal, Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio Subsecretario Administrativa | | 26/10/2020 |
| Revisó: | María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano | | 26/10/2020 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García Directora Jurídica | | 26-10-2020 |
| Revisó: | Beatriz Muñoz Álvarez Profesional Universitaria | | 21-10-2020 |
| Proyectó: | John Favert García Gañan - Contratista | | 21-10-2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.